

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Registro Estatal de Trámites y Servicios es una plataforma de acceso público en la que se encuentra inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias estatales.

Que para la inscripción de los trámites y servicios, en el Registro Estatal, las dependencias deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Que las dependencias enviarán a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la información de todos sus trámites y servicios, ya sea a través de medios electrónicos, o por escrito y medio magnético, para su revisión y registro.

Que las dependencias estatales deberán actualizar la información en el Registro Estatal dentro del plazo establecido en la ley para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro de Trámites y Servicios en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)

1. Objeto

Establecer las directrices mínimas para realizar el alta, la actualización o la baja de trámites y servicios, que las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deben adoptar respecto de aquellos que estas tienen inscritos en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), o bien, deseen agregar o eliminar.

1. Generales

- 1.1) Todos los trámites y servicios que prestan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas deberán ser registrados en la plataforma del RETyS, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.2) Los trámites y servicios que se encuentren publicados en la plataforma del RETyS deberán mantenerse actualizados permanentemente, en particular la información que corresponde a requisitos, plazos y montos de las cargas tributarias.
- 1.3) Los requisitos, costos y plazos de los trámites y servicios que se registren en la plataforma del RETyS deberán estar plenamente fundamentados en el marco jurídico vigente del Estado de México.
- 1.4) Las unidades administrativas que tengan inscritos trámites y servicios en la plataforma del RETyS serán las responsables directas de los términos y del alcance de la información plasmada en dicha plataforma, por lo que serán la instancia para atender y dar seguimiento a las protestas ciudadanas, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).
- 1.5) Para los procesos de alta, actualización o baja de trámites y servicios del RETyS, la persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria proporcionará a las unidades administrativas la clave y contraseña de acceso a esta plataforma tecnológica, que previamente genere la CEMER.

- 1.6) A fin de coordinar acciones para los procesos de alta, actualización o baja de trámites o servicios del RETyS, la persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria se auxiliará de la persona servidora pública, que haya sido designada como representante de la persona titular de la unidad administrativa ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria, quien además fungirá como vínculo para los trabajos de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.

2. Del registro de alta de trámites o servicios

- 2.1) El alta de un trámite o servicio en la plataforma del RETyS deberá ser sometida a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, previo a realizar la solicitud de su registro en esta plataforma ante la CEMER, y antes de su publicación en la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México.
- 2.2) Para llevar a cabo el alta de un trámite o servicio, la unidad administrativa deberá iniciar la gestión correspondiente, realizando el registro en la plataforma del RETyS, a través de la Cédula de Registro establecida por la CEMER, misma que deberá ser requisitada en línea. Asimismo, deberá presentar oficio de solicitud de alta ante la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, adjuntando el formato para el alta del trámite o servicio que determine la CEMER, así como el ordenamiento que le da fundamento legal al mismo.

El formato de alta del trámite o servicio deberá señalar claramente la justificación del nuevo trámite o servicio y los beneficios de este, así como el número de acuerdo mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria autorizó el alta correspondiente.

- 2.3) La persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria gestionará ante la CEMER la autorización de alta del trámite o servicio, para su registro en la plataforma del RETyS, previo cumplimiento de los requisitos mencionados, para su publicación.
- 2.4) Una vez que la CEMER autorizó la inscripción del trámite o servicio en la plataforma del RETyS, la unidad administrativa deberá remitir la Cédula de Registro debidamente firmada por la persona responsable del trámite o servicio a la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien deberá entregarla a la CEMER, mediante oficio.

La Cédula de Registro deberá describir claramente los requisitos, el costo y los plazos máximos de respuesta del trámite o servicio, desde que se inicia su gestión hasta que se obtiene el resultado final, debidamente fundamentados.

3. De la actualización de información de trámites o servicios

- 3.1) Las unidades administrativas que requieran actualizar la información de un trámite o servicio inscrito y publicado en la plataforma del RETyS, derivado de reformas a su fundamento jurídico, o de cualquier otra desactualización, deberán gestionar, a través de la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria, los cambios respectivos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación que la fundamente, o bien, de manera inmediata cuando se requiera precisar cualquier otro apartado de los que refiere el artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- 3.2) Para el caso de los trámites y servicios que tienen costo anualizado, la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria solicitará a las unidades administrativas correspondientes, durante el mes de noviembre de cada año, prever y programar la actualización de las nuevas tarifas que entrarán en vigor el primer día del año inmediato siguiente al que se trate.

Para este propósito, las unidades administrativas deberán designar a una persona servidora pública, para que en caso de que los nuevos montos sean publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, durante días inhábiles de diciembre y enero, sea posible coordinar las acciones de actualización con la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria y la CEMER.

- 3.3) Para llevar a cabo la actualización de un trámite o servicio, la unidad administrativa deberá solicitarlo, mediante oficio, a la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, adjuntando el formato que

para el efecto establezca la CEMER, en el cual se justifique y fundamente cada uno de los cambios propuestos, quien gestionará ante la CEMER determinar la procedencia de la actualización correspondiente y, en su caso, la publicación de la misma en la plataforma del RETyS.

Cumplidos los requisitos anteriores, y en caso de que la CEMER autorice la actualización solicitada, la unidad administrativa deberá realizar el registro de los cambios a la información del trámite o servicio en la plataforma del RETyS, conforme a lo estrictamente señalado de manera previa en el formato correspondiente.

- 3.4) La actualización de la información de la Cédula de Registro del trámite o servicio deberá ser clara y guardar congruencia con lo que se solicita, en la práctica, durante la gestión presencial o electrónica, abonando a procesos transparentes.

4. De la baja de trámites o servicios

- 4.1) La baja de un trámite o servicio de la plataforma del RETyS deberá ser sometida a consideración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, previo a realizar la solicitud de baja ante la CEMER.
- 4.2) Para llevar a cabo la baja de un trámite o servicio, la unidad administrativa deberá iniciar la gestión correspondiente, a través de la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, presentando oficio de solicitud, acompañado del formato que para tal efecto establezca la CEMER, debidamente requisitado, en el cual se justifique y fundamente el motivo de la baja, y firmado por la persona servidora pública responsable del trámite o servicio.

Dicho formato deberá señalar claramente las causas que originan la eliminación del trámite o servicio, así como el número de acuerdo mediante el cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria autorizó la baja correspondiente.

- 4.3) La persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria gestionará ante la CEMER la autorización de baja del trámite o servicio, así como su eliminación de la plataforma del RETyS, previo cumplimiento de los requisitos mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Víctor Rodrigo Curioca Ramírez.- Subsecretario de Administración y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Lic. David Rodrigo Arellano Zubieta.- Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género de la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Elizabeth Pérez Quiroz.- Directora General de Innovación y Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Lic. Arturo Irissón Bernáldez.- Jefe del Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.- (Rúbrica).- Lic. Brenda Vázquez Sánchez.- Coordinadora de Gestión Gubernamental.- (Rúbrica).- Lic. Roberto Alejandro Guzmán Cariño.- Director General de Recaudación.- (Rúbrica).- Mtra. Maricarmen Nava Arsaluz.- Directora General de Política Fiscal.- (Rúbrica).- Lic. Francisco Ernesto Padilla Camacho.- Director General de Fiscalización.- (Rúbrica).- Lic. Ernesto Guevara Meza.- Director General de Regulación (Encargado).- (Rúbrica).- Lic. José Manuel Miranda Álvarez.- Procurador Fiscal.- (Rúbrica).- C. P. María Elena Pérez Hernández.- Directora General de Planeación y Gasto Público.- (Rúbrica).- Mtro. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.- (Rúbrica).- Lic. Rodrigo Cuadra Rojkind.- Director General de Inversión.- (Rúbrica).- Lic. Raúl Israel Coreno Rubio.- Director General de Tesorería.- (Rúbrica).- Mtro. Juan Carlos Garduño Gamboa.- Cajero General de Gobierno.- (Rúbrica).- Mtro. Luis David Guerrero Bordón.- Director General de Crédito.- (Rúbrica).- Mtro. Oscar Guzmán Aragón.- Director General de Personal.- (Rúbrica).- Dra. Jessica Thalía Garfías Mercado.- Directora General de Recursos Materiales.- (Rúbrica).- Ing. Fidelmar H. González Barrera.- Director General del Sistema Estatal de Informática.- (Rúbrica).- Mtra. Mariana Flores Orona.- Directora General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.- (Rúbrica).- Mtro. Claudio Rubio Chávez.- Coordinador de Atención Ciudadana.- (Rúbrica).- Dr. Horacio Aarón Saavedra Archundia.- Coordinador de Asuntos Internacionales.- (Rúbrica).